

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

313

MADRID NÚMERO 25

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 795 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Muga Molero, don Ionut Tudor, don Eladio Díaz Rodríguez, doña María Dolores Crespo Melchor, don David Ponce Revilla, doña Andrea Pagliuca, doña María Petra Vera Arenas y doña Verónica Martínez Zazo, contra la empresa “Aplicaciones y Distribuciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 395 de 2010

En Madrid, a 17 de junio de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María del Mar Muga Molero, don Ionut Tudor, doña Verónica Martínez Zazo, doña María Dolores Crespo Melchor, don David Ponce Revilla, doña Andrea Pagliuca, doña María Petra Vera Arenas y don Eladio Díaz Rodríguez, contra “Aplicaciones y Distribuciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

A doña María del Mar Muga Molero: 8.427,37 euros.
A don Ionut Tudor: 10.816,32 euros.
A don Eladio Díaz Rodríguez: 4.826,10 euros.
A doña María Dolores Crespo Melchor: 2.193,06 euros.
A don David Ponce Revilla: 5.472,12 euros.
A doña Andrea Pagliuca: 3.551,60 euros.
A doña María Petra Vera Arenas: 7.773,06 euros.
A doña Verónica Martínez Zazo: 1.865,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones y Distribuciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.164/10)